



Número de Convenio: IMM/SJR/044/2021-2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA M. EN I.P MARÍA GUADALUPE GÓMEZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**INSTITUTO**”, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN EDUCATIVA SUPERIOR EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**UNIVERSIDAD IFES**”, REPRESENTADO POR EL ING. FRANCISCO DE LA GUARDIA HERRERA, IDENTIFICÁNDOSE A ÉSTOS COMO “**LAS PARTES**” CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

I. ANTECEDENTES

Las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Estado, por lo cual resulta necesario establecer las bases para prevenir la presencia e incidencia de violencia contra las mujeres, atender sus consecuencias y erradicarla, generando condiciones para su pleno desarrollo social y humano, favoreciendo su participación en todas las esferas de la vida, conforme a los principios de no discriminación e igualdad, tanto formal como sustantiva.

En base al artículo 4° del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., fracción IX que a la letra dice: “*Artículo 4.- Para efecto del cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones: “celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyos y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, uniendo esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer” (SIC), y el artículo 22 fracción IX que a la letra dice: “Corresponde a la Directora del Instituto, el ejercicio de las siguientes atribuciones: Celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con instituciones académicas, organizaciones civiles y personas físicas con funciones a favor del desarrollo de la mujer, previo acuerdo del Consejo Directivo”.* (SIC);

Por ello, se establecen las bases de colaboración de Órganos e Instituciones públicas que presten servicios con perspectiva de género y una orientación integral para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, velando por la protección de los derechos humanos de las mujeres contemplados en las disposiciones legales aplicables, así como la aplicación de los principios rectores en los servicios prestados atendiendo siempre al respeto a la dignidad humana, igualdad formal y sustantiva, seguridad jurídica, no discriminación, libertad y autonomía, justicia social y el interés superior de la víctima.



En razón de lo anterior, el presente convenio de colaboración fortalece en todo momento la protección, disminución del impacto de la violencia y la restitución de los derechos de las víctimas a través de acciones libres de prejuicios basadas en origen étnico nacional, raza, condición socioeconómica, religión o cualquier otro tipo y entre sus criterios de atención no contarán patrones estereotipados de comportamiento de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de superioridad, atendiendo ello se estipulan las siguientes:

II. DECLARACIONES

1. Declara el "INSTITUTO" por medio de su directora la M EN I.P. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ RODRÍGUEZ:
 - a. En sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de noviembre de 2004, se creó por acuerdo del H. Ayuntamiento, el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., acuerdo que se publicó en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga" de fecha 1 de abril del 2005.
 - b. El Instituto es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio según lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de Creación y conforme a lo estipulado en el artículo 4º fracción IX del citado decreto está plenamente facultado para celebrar convenios.
 - c. La M. en I.P María Guadalupe Gómez Rodríguez, Directora General del Instituto, de acuerdo con el nombramiento de fecha 02 de Octubre 2021, se encuentra plenamente facultada para celebrar contratos en representación del Instituto, de conformidad con el artículo 10 fracción VII del decreto de creación publicado en el periódico oficial de gobierno del Estado "La sombra de Arteaga" de fecha 1 de abril del 2005.
 - d. Cuenta con registro federal de contribuyentes, el cual es IMM0504016H8 y tiene su domicilio legal, ubicado en Calle Corregidora número 162, plaza San Rafael, Colonia Centro en esta Ciudad de San Juan del Río, Querétaro.

Se testa FIRMAS por contener información clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 3, fracción XIII, inciso a), 17 fracción V y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, artículo 3 fracción IX y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con el lineamiento Noveno, Trigésimo octavo fracción I y Quincuagésimo sexto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.



Notaría Pública
de la Mujer

UNIVERSIDAD
IFES

Número de Convenio: IMM/SJR/044/2021-2024

1. Declara la “UNIVERSIDAD IFES”, a través de su representante legal, Ing. Francisco de la Guardia Herrera y **bajo protesta de decir verdad**, que:

- a) Que es una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana acorde a lo señalado en la escritura pública número [REDACTED] otorgada ante el Licenciado Sergio Padilla Macedo, notario adscrito a la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de Amealco de Bonfil, Estado de Querétaro, mismo que se adjunta a este documento. Que dentro de sus actividades se destaca el otorgar educación en Bachillerato en la modalidad de Acreditación por Examen Único y Educación Superior a Nivel profesional en sus distintas licenciaturas e ingenierías.
- b) Que, su representante legal está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio y que a la fecha no le han sido revocadas sus facultades.
- c) Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Hidalgo 103, zona Centro, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro.

2. Declaran “LAS PARTES” que:

- a) Que manifiesta que actualmente ninguno de sus socios o empleados tiene vínculos o relaciones de negocios personales o familiares que pudieran generar un conflicto de intereses, respecto del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 44, segundo párrafo de la Ley General De Responsabilidades Administrativas.
- b) Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este acto, señalando que conocen el alcance y el objeto del presente convenio, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Establecer las bases a las que deberán sujetarse las relaciones entre “LAS PARTES”, respecto a la organización y desarrollo de

Número de Convenio: IMM/SJR/044/2021-2024

programas de colaboración, capacitación y otras acciones en las áreas de interés y beneficio mutuo a efecto de cumplir el objeto con el que fueron creadas fortaleciendo mutuamente el desarrollo de las mismas, como los que a continuación se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa:

1. Se establece que **“UNIVERSIDAD IFES”**, podrá realizar la solicitud vía correo electrónico o acudir a las instalaciones del **“INSTITUTO”** y con al menos 20 días naturales de anticipación, alguno de los servicios de capacitación que incluye el catálogo de pláticas del área de Capacitación y Desarrollo Humano del **“INSTITUTO”**, anexando a la presente el catálogo de capacitaciones gratuitas; la cual estará sujeta a la disponibilidad de la agenda del área de Capacitación y Desarrollo Humano.
2. **“UNIVERSIDAD IFES”** realizará la difusión de los convenios que tiene el **“INSTITUTO”** y a partir de la firma del presente convenio son extensivos a los **“Trabajadores y Alumnos”** y sus familiares, para el goce de estos, **“UNIVERSIDAD IFES”** informará a las y los **“Trabajadores y Alumnos”**, que deben asistir a las instalaciones del **“INSTITUTO”** ubicado en; Calle Corregidora #162, Col. Centro, San Juan del Río, Querétaro. C.P. 76800; para proceder con la entrega del oficio de canalización y aplicación de los convenios.
3. Se conviene otorgar por parte de la **“UNIVERSIDAD IFES”** a la firma del presente convenio costos a precio preferencial para las mujeres y sus familias (anexando a la presente los precios preferenciales), los requisitos y horarios se sujetarán a lo estipulado por la **“UNIVERSIDAD IFES”**; para ser acreedores a los precios preferenciales tendrán que llevar un oficio extendido por el Instituto Municipal de la Mujer.
4. La **“UNIVERSIDAD IFES”** mantendrá los costos hasta que el beneficiario concluya sus estudios, siempre y cuando los beneficiarios mantengan una calificación mínima de ocho.
5. El **“INSTITUTO”** no será deudor solidario de ninguno de los beneficiados por este convenio, tampoco responderá por los servicios otorgados por la **“UNIVERSIDAD IFES”**, siendo responsabilidad de la misma.

SEGUNDA. - NO RETRIBUCIÓN. “LAS PARTES”. Declaran que suscriben el presente Convenio sin fines de lucro o beneficencia personal, así como tampoco constituye una relación laboral, por lo que su cumplimiento no implicara erogación financiera o pago alguno por alguna de estas.

TERCERA. – ENLACE. “LAS PARTES” señalan como enlaces en todo lo relacionado al presente instrumento a los siguientes:



| POR "UNIVERSIDAD IFES" | POR EL "INSTITUTO" |
|---|--|
| <p>L.A.T MIGUEL URIBE ESQUIVEL.</p> <p>Teléfono: [REDACTED]</p> <p>Correo Electrónico: [REDACTED]</p> | <p>LCDA. AMAYRANIL ESTRELLA CARRILLO.</p> <p>COORDINADORA JURÍDICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.</p> <p>Teléfonos (427) 2640190</p> <p>Correo Electrónico: a.estrella@sanjuandelrio.gob.com</p> |

CUARTA. – VIGENCIA DEL CONVENIO. "LAS PARTES" aceptan que el presente instrumento jurídico tendrá vigencia desde el 16 de mayo de 2024 al 30 de septiembre del año 2024.

QUINTA. – INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. "LAS PARTES" declaran que toda información generada como resultado de la celebración de este convenio o por la simple ejecución de este, incluyendo el texto presente, podrá ser considerada como reservada y confidencial según lo determine la Unidad de transparencia del "INSTITUTO".

SEXTA. – DATOS PERSONALES. Los datos personales que derivan del cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento y los recabados serán tratados conforme a la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y serán responsabilidad de quien la recabe.

SÉPTIMA. – Las "PARTES" se obligan a responder por los daños y perjuicios que se causen o pudieran generarse por la divulgación, uso inapropiado o no autorizado que se dé a la información confidencial o los datos personales, a través de su personal o cualquier tercero que actúe en su representación, por lo que se compromete a sacar en paz y a salvo a la otra parte ante cualquier reclamación que le fuera exigida judicial o extrajudicialmente por terceros. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercerse, ante la autoridad competente, para denunciar la presunta comisión de infracciones administrativas o hechos delictivos.

OCTAVA. – RELACIONES LABORALES. Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedara bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que en ningún caso operara la figura jurídica de patrones sustitutos o solidarios, Asimismo, las "PARTES" convienen que quedarán libres de toda responsabilidad administrativa, civil, fiscal, mercantil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiera existir en asuntos relacionados con su respectivo personal.



NOVENA. – MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, mediante la firma de convenio modificatorio o adendum respectivo. Las modificaciones al convenio obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. – JURISDICCION. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de suscitarse alguna discrepancia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, ésta se arreglara de común acuerdo entre “LAS PARTES”; sin embargo, en el caso de subsistir, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.

DÉCIMA PRIMERA. – RESCISIÓN. El presente convenio podrá ser rescindido de común acuerdo por cualquiera de “LAS PARTES” que lo solicite. En dicho supuesto, deberá elaborarse el convenio respectivo. En caso de que aun existieran asuntos pendientes por concluir, estos deberán finalizarse.

DÉCIMA SEGUNDA. – CONFLICTO DE INTERÉS. LAS PARTES declaran no tener y que no incurrirán en actividades que generen un conflicto de interés entre sus empleados, socios, funcionarios, directores o accionistas con algún empleado de la UNIVERSIDAD IFES ya que no tienen vinculación comercial de parentesco, ni de otro tipo. En caso de surgir tal situación durante la vigencia del presente Convenio, el INSTITUTO deberá notificar inmediatamente a la UNIVERSIDAD IFES para su análisis, y viceversa, No declarar un conflicto de interés puede generar la rescisión del Convenio.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones que deban hacerse serán de manera personal en los domicilios establecidos y en los horarios de atención de cada una de “LAS PATES” y surtirán efectos al día siguiente de la notificación, LAS PARTES señalan como sus respectivos domicilios convencionales los siguientes:

INSTITUTO: El inmueble ubicado en: Calle Corregidora número 162, Plaza San Rafael, Colonia Centro, Código Postal 76800, en esta Ciudad de San Juan del Río, Querétaro.

UNIVERSIDAD IFES: El inmueble ubicado en: Blvd. Miguel Hidalgo No. 103, Centro, San Juan del Río, Querétaro, Código Postal 76800.

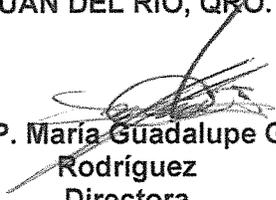


DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS. “LAS PARTES” manifiestan que este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

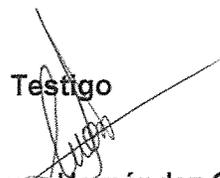
Leído íntegramente el contenido del presente convenio y las partes que en el intervienen sabedoras de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y calce, en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro a los 16 días del mes de mayo de 2024 (Dos Mil Veinticuatro).

**POR PARTE DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN
JUAN DEL RÍO, QRO.**

**POR PARTE DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN
EDUCATIVA SUPERIOR.**


M. en I.P. **María Guadalupe Gómez
Rodríguez**
Directora


Ing. **Francisco de la Guardia Herrera**
Representante Legal

Testigo

M. en E.I.T. **Ivone Hernández Gómez**
Jefa del departamento de
Administración

Testigo

L.A.T. **Miguel Uribe Esquivel**
Director Académico

Testigo

Lcda. **Amayrani Estrella Carrillo**
Coordinadora del Área Jurídica

Testigo

Mtra. **Georgina Hernández Huerta**
Directora de Desarrollo Institucional

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO NÚMERO IMM/SJR/044/2021-2024 DE COLABORACION QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN EDUCATIVA SUPERIOR EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL CONSTA DE 11 PÁGINAS UNIDAS POR UNO SOLO DE SUS LADOS Y DOS ANEXO, POR LO CUAL NO TENDRÁ VALIDEZ JURÍDICA SIN LAS HOJAS QUE LE ANTECEDEN.

Se testa FIRMAS por contener información clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 3, fracción XIII, inciso a), 17 fracción V y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, artículo 3 fracción IX y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con el lineamiento Noveno, Trigésimo octavo fracción I y Quincuagésimo sexto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.